III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.937.253,04 euros, en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (13/2023) ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.937.253,04 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 509/160/151.09/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo».

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	Total	Mayor	Menor	Total
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	3.937.253,04		3.937.253,04			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.937.253,04		3.937.253,04
Capítulo 9						
TOTAL	**3.937.253,04**		**3.937.253,04**	**3.937.253,04**		**3.937.253,04**

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 30 de octubre de 2023.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/18.313/23)

BOCM-20231102-43